

Señor:

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DARIO DE JESÚS BANQUEZ GONZALEZ

Apoderado: JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No.79.693.468 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.100.420 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de acuerdo al poder conferido por **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ**, identificado con la C. C. No. 78.021.574. En ejercicio del artículo 86 constitucional, interponemos la siguiente acción de tutela:

I. HECHOS:

PRIMERO. - El señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ**, domiciliado en el Corregimiento de Severá, Cereté, se encuentra en el cargo como **DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, el cual desempeña en la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, San Carlos, Cordoba.

SEGUNDO. - Se desarrolló el Acuerdo No. CNSC-20191000002006 del 05 de marzo de 2019, que trata la convocatoria 1106 de 2019. Dicha convocatoria establece las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera, el grave perjuicio es que esta convocatoria abrió la vacante para el puesto que el señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** ostenta, generando así una desvinculación injustificada. Por lo que el accionante instauró un derecho de petición verbal que fue resuelto de forma negativa desfavorable y arbitrariamente.

TERCERO.- El señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** cumplió a cabalidad los requisitos que solicita el empleo y lo ha venido desempeñando con excelencia desde el momento en que se posicionó hasta la actualidad. Partiendo de que la carrera administrativa es un sistema técnico que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público, la permanencia en los empleos de carrera administrativa se debe hacer exclusivamente con base al mérito, razón por la cual en el presente caso vemos como el señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** ejerció

de manera oportuna todas las actividades que le fueron encomendadas en su empleo de manera óptima, de esta forma no habría justa causa en dar por terminado su contrato por parte de la entidad.

CUARTO.- El señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** se enmarca perfectamente en los presupuestos constitucionales y jurisprudenciales de la estabilidad laboral reforzada, por ser 1) padre cabeza de familia, 2) sin ninguna otra alternativa económica, 3) quién además tiene a su cargo de forma permanente a su esposa e hijos. Razón por la cual cuenta con la protección de los presupuestos constitucionales y jurisprudenciales de la estabilidad laboral reforzada.

Su esposa **CARMEN GENODYS PEREZ PÉREZ**, con c.c. No. 36.558.954 padece de hipertensión razón por la cual el señor **DARIO BANQUEZ** debe brindarle una especial atención que incluye medicamentos y traslados a la institución hospitalaria constantes.

Además de esto su hija **ADIANA CRISTINA BANQUEZ PEREZ** se encuentra cursando una carrera universitaria en la Universidad de Córdoba, por lo que el señor **DARIO DE JESÚS BANQUEZ GONZALEZ** debe acarrear con todos los gastos que implica el desarrollo de una persona.

Además de esto tiene a su cargo a su hijo **FABIÁN ESTEBAN BANQUEZ** que estuvo desempleado durante el último año en razón a sus condiciones de salud.

QUINTO.- En su núcleo familiar principal, el señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** es quien se hace cargo del sustento vital de toda su familia, puesto que las condiciones laborales de la región son muy adversas y requirió de mucha preparación para poder ingresar en el Sistema General de Carrera. En los últimos cinco (5) años también ha venido haciéndose cargo de sus ancianos padres puesto que cayeron en grave enfermedad que les impiden ejercer actividades laborales y requieren especial atención médica.

SEXTO.- El señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** por tanto tiene a su cargo todos los requerimientos económicos de su hogar, por lo cual desvincularlo injustificadamente de su empleo equivaldría a condenar a familiares a unas condiciones de vida precarias e indignas configurando así un perjuicio irremediable. Esto considerando que el padre diligente **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** es quien se encarga de financiar su educación, alimentación, vestimenta y todos los gastos adicionales que acarrea el día a día de un hogar.

II. PRETENSIONES

PRETENSION PRINCIPAL

PRIMERA.- Que se excluya o en su defecto se retire el cargo DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, el cual desempeña en la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro en San Carlos, de la convocatoria 1106 de 2019, de forma transitoria mientras se toman las respectivas acciones legales, de la que trata el Acuerdo No. CNSC-2019000002006 del 05 de marzo de 2019 puesto que la señora **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** tiene calidad de hombre sin alternativa económica, que además sustenta la calidad de padre cabeza de familia, con hijos que dependen económicamente de él.

SEGUNDA.- Subsidiariamente que se **ORDENE** a la Institución Educativa que la vinculación del señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** se prolongue hasta tanto el cargo que ostenta se llegue a ocupar en propiedad mediante el sistema de carrera por nombramiento del funcionario que conforma la lista de elegibles o su desvinculación cumpla con los requisitos exigidos de la justa causa por la jurisprudencia constitucional, advirtiendo que deberá generar los medios que permitan proteger a la empleada al ser madre cabeza de familia con el propósito de que sea la última en ser desvinculada de su cargo y que en caso opuesto se le brinde un empleo similar dentro de la misma institución.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normas Transgredidas

Jurisprudencia sobre Reten Social:

La honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-795 de 2009 se ha referido al retén social en los siguientes términos:

“El retén social constituye un mecanismo de garantía de la estabilidad laboral reforzada, previsto por el legislador para proveer protección a los derechos de los trabajadores en el marco de los procesos de reestructuración del Estado, aplicable a individuos considerados sujetos de especial protección constitucional, que hace que la protección a las personas que son destinatarias de la garantía de la estabilidad laboral reforzada se proyecte en los planes de retiro, a fin de extender al máximo posible la estabilidad laboral de estos sujetos dignos de la salvaguarda constitucional. El retén social busco que en los procesos de reforma institucional, se otorgara una protección más intensa que a los demás servidores públicos, en materia permanencia y

estabilidad en el empleo a las personas cabeza de familia sin alternativa económica, a las personas con limitación física, mental, visual o auditiva y a los servidores que al momento de la liquidación estuviesen próximos a obtener su pensión de jubilación o de vejez.”

En ese sentido la Corte Constitucional, mediante **Sentencia T-638 de 2016**, señaló que la protección denominada retén social desarrolla el artículo 13 de la Constitución, específicamente en sus incisos 3, 4, los cuales se refieren a la obligación de adoptar medidas de protección en favor de personas en debilidad manifiesta, que relaciona en su literalidad de la siguiente forma:

“(…) grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas constitucionales que consagran una protección reforzada para ciertos grupos sociales, tales como las mujeres (art.43C.P), los niños (art. 44 C.P), las personas de tercera edad (art. 46 C.P) y las personas con discapacidad (art.47 C.P)

Por otro lado se hace prudente recordar que el artículo 9 del Acuerdo No. CNSC-2019100002006 del 05 de marzo de 2019 establece que podrá ser modificado o complementado de oficio o a solicitud de la Gobernación de Córdoba, con una justificación y aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, oportunidad que posibilita la exclusión del cargo de la convocatoria referenciada ut supra.

Al ostentar la parte accionante una calidad de especial protección, con base en la sentencia T-084/2018, que extiende la cobertura del “retén social”, es procedente la acción de tutela por el inminente daño que se está generando al accionante al desvincularlo injustificadamente de su empleo, puesto que bajo el señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** recaen todas las cargas económicas en que se pueden incurrir para el desarrollo completo de un ser humano, esto incluye: alimentación, vestimenta, educación, recreación entre muchos otros. Por esto es de máxima importancia la conservación de dicho empleo puesto que esta es la única fuente de ingresos de ese hogar que puede garantizar una calidad de vida digna. Siendo así, la honorable Corte Constitucional ha destacado que “las acciones afirmativas genéricas autorizadas para las mujeres en el artículo 13 de la Constitución se diferencian de la ‘especial protección’ que el Estado debe brindar a las personas (madres/padres) cabeza de familia, cuyo fundamento es el artículo 43 de la Carta, pues estas últimas plantean un vínculo de conexidad directa con la protección de los hijos menores de edad, donde es razonable suponer que la ayuda ofrecida redundará en beneficio de toda la familia y no de uno de sus miembros en particular”, expresión que designa las políticas o medidas del Estado encaminadas a favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de eliminar o disminuir desigualdades o discriminaciones. En otras palabras, la persona cabeza de hogar, quien tiene bajo su cargo la responsabilidad de personas que dependen de ella afectiva y económicamente, gozan de especial protección constitucional”

Jurisprudencia de la procedencia de la acción de tutela en relación con el retén social

La sentencia T-084/18 da procedencia inmediata a la acción de tutela, en casos excepcionales para personas que requieren especial protección constitucional por la estabilidad laboral que les acarrea sus condiciones particulares dentro del retén social, menciona entre otros factores, los siguientes:

"La Sala considera que los funcionarios vinculados en provisionalidad por un período de tiempo determinado, previsto de antemano desde su nombramiento, son titulares de la protección especial derivada del "retén social" y, en esta medida, son beneficiarios de estabilidad laboral reforzada en el curso de los procesos de reestructuración administrativa de las instituciones públicas."

"El llamado "retén social" es una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados, dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación."

"La Corte ha admitido la procedencia excepcional de la tutela para solicitar el reintegro de servidores públicos a los cargos de los que han sido desvinculados, cuando en el caso concreto se advierte la vulneración de un derecho fundamental y se evidencia la ocurrencia de un perjuicio irremediable, toda vez que en estos eventos la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, en principio, no proporciona una protección eficaz y adecuada a los derechos amenazados o vulnerados."

Ahora bien, en el escenario específico de quienes alegan su calidad de beneficiarios del denominado "retén social", la jurisprudencia constitucional ha sostenido, de manera reiterada y uniforme, que la acción de tutela es procedente para reclamar dicha condición por dos motivos principalmente:

- (i) *Las personas beneficiarias del "retén social" son sujetos de especial protección que, además, se encuentran en situaciones de particular vulnerabilidad,*

dado que se trata de madres o padres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad o próximas a pensionarse.

Jurisprudencia sobre "Perjuicio Irremediable" en la acción de tutela

Actualmente la sentencia T-828 del 2014 nos menciona los requisitos principales para que se dé un perjuicio irremediable:

- (i) **Por ser inminente**, es decir, que se trate de una amenaza que está por suceder prontamente. Sobretudo que su existencia actual o potencial se infiera objetivamente a partir de una evaluación razonable de hechos reales, de suerte que, de no frenarse la causa, el daño se generará prontamente. **-En el presente caso, se evidencia como el sustento económico inmediato de un hogar con hijos dependientes, y adultos mayores, depende del salario que devenga el padre cabeza de familia, por lo que al desvincularlo injustificadamente habría una afectación inminente-**
- (ii) **Por ser grave**, esto es, que el daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona sea de gran intensidad; en la medida en que lesione, o amenace con lesionar con gran intensidad un bien que objetivamente pueda ser considerado de alta significación para el afectado. **-El menoscabo material se evidencia en el deber del padre cabeza de familia, al no poder solventar la alimentación, vestimenta y educación (universitaria y escolar) de sus hijos es supremamente grave, puesto que incide en su futuro de forma directa, además no podría auxiliar a sus ancianos padres-**
- (iii) **Porque las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable sean urgentes** ya que, de no tomarse, la generación del daño sería inevitable. **-Se requieren prontas medidas para garantizar la estabilidad laboral del padre cabeza de familia, puesto que en el caso de llegar a ser desvinculado, inmediatamente afectaría la calidad de vida que hasta ahora han llevado sus hijos y esposa, condenándolos con el desempleo a una situación de miseria.-**
- (iv) **Porque la acción de tutela sea impostergable** a fin de garantizar que sea adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. -

La estabilidad laboral de la del padre cabeza de familia garantiza el futuro de sus hijos y sus ancianos padres y permite el orden social justo, en la medida en que el cumple a cabalidad todos los requisitos del cargo que ostenta-

El accionante requiere una solución eficaz y pronta puesto que su situación es delicada al tener un riesgo económico inminente, más aún cuando nuestra legislación y jurisprudencia en repetidas ocasiones ha reiterado la importancia e inmediatez de la acción de tutela en los casos en que se presente un perjuicio irremediable, en el presente caso podemos evidenciar claramente que la accionante ostenta el rol de cabeza de familia, puesto que su hogar depende económicamente de él y para ser más preciso, del empleo que ejerce. Al desvincularlo injustificadamente se perjudicaría irremediamente el sustento mínimo vital no solo de el sino también de sus hijos, su pareja y sus padres determinando así unas condiciones de escasas y pobreza extrema que incide directamente en el futuro de sus hijos.

Jurisprudencia sobre la protección de la persona cabeza de familia

Adicional a esto la sentencia T-803-13 nos reitera la amplia cobertura de la acción de tutela sobre las personas cabeza de familia, puesto que se configuraría un perjuicio irremediable el no protegerlas.

"(...)

La acción de tutela se torna viable si quien solicita el reintegro laboral es una persona que aduce ser cabeza de familia, en tanto cumpla las condiciones requeridas para ser sujeto de especial protección. Ello, por la estrecha relación con el principio de no discriminación y los mandatos superiores que consagran un beneficio a sujetos vulnerables y porque ante la terminación del vínculo de trabajo, este mecanismo ofrece la celeridad y la eficacia necesarias para asegurar el derecho a la estabilidad laboral, al mínimo vital, a la seguridad social; y de aquellos sujetos vulnerables que se encuentran a su cargo. En suma, la tutela es procedente de manera excepcional cuando se presenta la afectación de derechos fundamentales de la madre cabeza de familia, al tratarse de sujeto de especial protección constitucional, en situación de debilidad manifiesta. Los mecanismos ordinarios no resultan eficaces o idóneos para exigir el cumplimiento de los derechos objeto de controversia, por lo que, entonces, para evitar la amenaza o configuración de un perjuicio irremediable, la acción constitucional dispuesta en el artículo 86 superior encuentra plena justificación."

La Corte Constitucional plantea los requisitos para que se dé la figura de cabeza de familia los cuales son:

- i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; **-En el presente caso, el accionante tiene hijos dependientes, una pareja y padres ancianos con extensos gastos médicos por solventar-**
- ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; **-Tiene a su cargo el cuidado de sus hijos y pareja de forma continua y permanente, incluyendo su vestido, alimentación y educación-**
- iii) **o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte;** **-la pareja del accionante, en este caso, se encuentra en estado de enfermedad por lo que no ha podido solventar su hogar diligentemente.-**
- iv) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar". **-el padre nunca contó con apoyos externos para poder solventar todas las personas que tiene a su cargo, por lo que él se ve obligado a trabajar mucho más-**

Al cumplir con todos los requisitos, vemos en este caso que es sin duda, una madre cabeza de familia que requiere especial protección constitucional.

Vale la pena recordar también que el artículo 125 constitucional establece que los empleos y órganos y entidades son de carrera, así mismo la Comisión Nacional del Servicio Civil fue creada por el artículo 130 de la constitución política para regular estas vacancias laborales en pro de las personas que se vincularán en el empleo público. En este orden de ideas, no se puede pretender que la convocatoria No. 1106 de 2019 emitida por la misma Comisión Nacional del Servicio Civil vulnere las mismas normas que la legitiman y los derechos fundamentales del accionante al mínimo vital y al trabajo, puesto que el señor **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ** cumple a cabalidad todos los requisitos que el empleo requiere y cuenta con especial protección del retén social que posteriormente se explicará.

Normas Constitucionales

Los artículos 1, 2, 4, 29, de la Constitución Política de 1991.

Normas Legales

- Decreto 000878 del 12 de octubre de 1995
- Acta de posesión del 14 de noviembre de 1995

IV.PRUEBAS

-Declaración juramentada del señor DARIO DE JESÚS BANQUEZ GONZALEZ, en la que acredita su calidad de cabeza de familia.

-Ordenes de trabajo del Departamento de Córdoba desde el 15 de abril de 1998 hasta el 17 de octubre de 2000

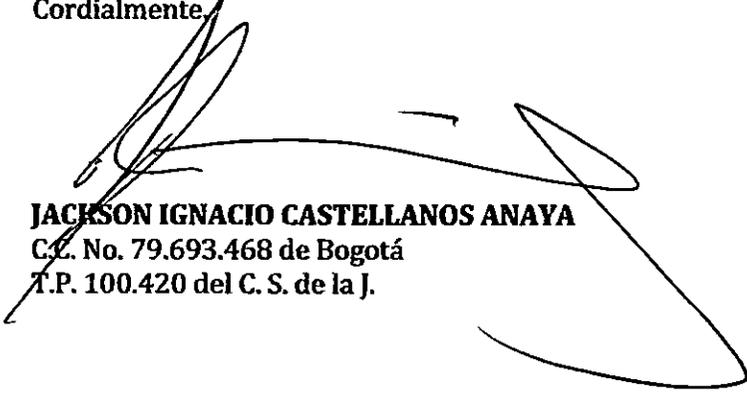
-Certificado laboral de la Alcaldía de Cereté como DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

-Evaluación de desempeño laboral del 2019

V. NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá en la calle 12 No 7-32 oficina 1206 B teléfono 2843944 email jica007@gmail.com

Cordialmente,


JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA
C.C. No. 79.693.468 de Bogotá
T.P. 100.420 del C. S. de la J.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



Asunto: PODER

DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 78021574, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No.79.693.468 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.100.420 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre asuma la representación judicial, para interponer acción de tutela, por ver vulnerados mi derecho a la estabilidad laboral y al mínimo vital.

El mandatario además de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda investido con las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y, en general, con las inherentes para llevar a cabo la acción de tutela.

Ruego al honorable juez competente a reconocer personería para actuar al doctor **JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA**, en los términos en que se ha conferido el poder.



Nombre: DARIO BANQUEZ G.
C. C. No. 78.021.574 DE CERETE

Acepto:


JACKSON IGNACIO CASTELLANOS ANAYA
C.C. No. 79.693.468 de Bogotá
T.F. 100.420 del C. S. de la J.





Notaría
Única de Centro
ESPACIO EN BLANCO

Notaría
Única de Centro
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4483

En la ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Único del Círculo de Cereté, compareció:

DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0078021574 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

DARIO BANQUEZ G.

----- Firma autógrafa -----



5x57uir4j24x
06/02/2020 - 14:16:20:867



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.



BILIARDO JOSÉ TUIRÁN RICARDO
Notario Único del Círculo de Cereté

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5x57uir4j24x





DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO

En la ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el día 22 de enero de (2020) ante mí, **YARIS MARTINEZ ALTAMIRANDA**, Notario (E) del Circulo de Cereté, compareció **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.021.574** Expedida en el municipio de Cereté, de Nacionalidad colombiano(a) residente en el Barrio Corinto Calle 20 N° 10 - 90 en el municipio de Cereté, de estado Civil Casado Sacramentalmente por la Iglesia Católica y con matrimonio Registrado en la Notaria de Cereté, en la actualidad se encuentra laborando en la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del municipio de San Carlos Córdoba; desde el 11 de octubre de 2004 cuando recibí la notificación mediante el Decreto 0001047 de 2004; quien se desempeña como **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la institución educativa. Durante el año 1993 recibe contrato mediante decreto No. 060 emanada de la Alcaldía municipal de Cerete – Córdoba con una duración desde el 30 de abril de 1993 al 30 de octubre del año 1993 se desempeña como **DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y Durante el año 1998 recibe orden de prestación de Servicios con la Alcaldía municipal de San Carlos – Córdoba comprendido entre las fechas del 15 de abril de 1998 al 30 de noviembre de 1998 y enero 25 de 1999 al 25 de abril de 1999, 26 de abril de 1999 al 26 de julio 1999, 27 de julio de 1999 al 27 de octubre de 1999, 28 de octubre de 1999 al 28 de diciembre de 1999 y 1 de febrero de 2000 al 1 de mayo de 2000, 2 de mayo de 2000 al 2 de agosto de 2000, 2 de agosto de 2000 al 16 de octubre de 2000, 17 de octubre de 2000 al 17 de noviembre de 2000 se **DESEMPEÑA** como **SERVICIOS DOCENTES**. Quien hizo las siguientes manifestaciones: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad de juramento. **SEGUNDA:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presenta bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal (Artículo 8 de la Ley 890 de 2004. **CUARTA:** que la declaración rendida versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le constan personalmente. **QUINTA:** Que este testimonio se rinde para ser presentado a: **QUIEN INTERESE**. **SEXTA:** Declaro bajo la gravedad de juramento que: "**Mi esposa CARMEN GENODYS PEREZ PEREZ, con C.C N° 36.558.954 expedida en Santa Marta. De ocupación ama de casa y quien es mayor de edad (54) años y padece de Enfermedad HIPERTENSION, desde hace más de 15 años, se dedica al cuidado de los hijos. Mi Hijo FABIAN ESTEBAN BANQUEZ PEREZ, identificado C.C. No. 1.065.001.493 expedida en Cereté Córdoba. Quien es**



Nuevo



mayor de edad (25) años y actualmente se encuentra desempleado y otra Hija ADRIANA CRISTINA BANQUEZ PEREZ, identificada con la C.C. No. 1.065.008.085 expedida en Cereté Córdoba. Quien es mayor de edad (23) años y se encuentra cursando el décimo semestre para la vigencia 2020 en la Universidad de Córdoba. Razón por la cual; sobre mí recaen todas las cargas económicas en que se pueden incurrir para el desarrollo completo de un ser humano, esto incluye: alimentación, vestimenta, educación, recreación entre otros. Por esto, es de máxima importancia para mí la conservación de mi empleo, puesto que con este ingreso puedo darle una calidad de vida digna a mis hijos, esposa; siendo esta mi única alternativa económica y mi único ingreso en mi núcleo familiar. Este empleo representa para mí el mínimo vital de mi existencia, con el cual subsisto yo y mi familia. Por esta razón, doy inicio a la acción de tutela correspondiente para garantizar el mínimo vital de mi hogar y el derecho al trabajo. **CONSTANCIA:** En constancia de todas las declaraciones aquí rendidas una vez leída y aprobada la presente declaración la firma(n) la(s) persona(s) que ellas intervienen; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo primero (1°) del Decreto un mil quinientos cincuenta y siete (1557) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Penal 435 al 436 del Código Penal, que por cumplir los requisitos legales es autorizada por el Notario con su firma y sello. Se expide una copia para el interesado. Derechos notariales \$13.100 IVA \$2.489 Nota. La notaria NO se hace responsable por las declaraciones rendidas en este documento (fin del documento).

El (La) Declarante,

DARIO BANQUEZ G.

DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ
C.C. N° 78.021.574



YARIS MARTINEZ ALTAMIRANDA
Notario (E) de Cereté



Calle 13 No. 13 – 09 Calle de las Flores
Teléfonos 0947641426 Celular 3006553866
Email: notariau.cerete@supernotariado.gov.co
Notariau.cerete@ucnc.com.co
notariadecerete@yahoo.es
Cerete - Cordoba



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



4105



En la ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Cereté, compareció:

DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0078021574.



7w8bfkvd7puh
22/01/2020 - 17:20:11:870



DARIO BANQUEZ G.

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION , rendida por el compareciente con destino a INDETERMINADO.

JM



YARIS ROSARIO MARTINEZ ALTAMIRANDA
Notaria Única del Círculo de Cereté - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7w8bfkvd7puh



1957-1958 - ACTING DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE, PHILIPPINES

1954-1957 - ACTING DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE, PHILIPPINES

1951-1954 - ACTING DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE, PHILIPPINES

1948-1951 - ACTING DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE, PHILIPPINES

1945-1948 - ACTING DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE, PHILIPPINES

1942-1945 - ACTING DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE, PHILIPPINES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN CARLOS

San Carlos, abril 15 de 1998

Licenciado
DARÍO DE JESÚS BANQUÉZ GONZÁLEZ
LA CIUDAD

Asunto: Orden de trabajo

Cordial saludo

Mediante el presente, respetuosamente solicito a Usted, se sirva prestar sus servicios Docentes en el área de Tecnología e Informática, en el Colegio Nacionalizado de Bachillerato Diurno, modalidad de tiempo completo

Cordialmente



VÍCTOR MANUEL VALVERDE PÉREZ
Alcalde Municipal

Lina N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN CARLOS

San Carlos, Enero 25 de 1999.

Señor Ciudadano,

BARRIO DE J. BANQUEZ.

CIUDAD

Ante el Orden de trabajo.

Como servicio.

En adelante el presente, respetuosamente solicito a Usted, se sirva prestar sus
servicios Docentes en el área de Técnica e Informática en el
Colegio Departamental Mixto N. S. del P. Socorro.

Este contrato tendrá vigencia por un término de tres (3) meses y la prestación
de servicio es temporal y no genera derechos de permanencia en el servicio.
Sin más para el momento.

Atentamente,



GABRIEL VALVERDE PÉREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ALCALDIA MUNICIPAL
C. M. GARCIA

San Carlos, Abril 26 de 1999

Señor
DARIO DE JESUS BANQUEZ
LA CIUDAD

Asunto: Orden de trabajo

Cardial saludo

mediante el presente, respetuosamente solicito a usted, se sirva prestar sus servicios Docentes en el área de Técnica e Informática en el Colegio Departamental Mixto Nuestra Señora del Perpetuo Socorro

Esta orden tiene vigencia por un término de tres (3) meses, es decir la prestación del servicio es temporal y no genera derechos de permanencia en el servicio publico educativo

Respetuosamente

VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ
Alcalde Municipal



N.º

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN CARLOS

San Carlos, Julio 27 de 1999.

Licenciado:
DARIO DE JESÚS BANQUEZ
LA CIUDAD

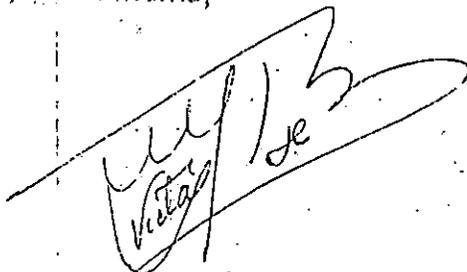
Ref: Orden de Trabajo.

Cordial saludo.

Mediante el presente escrito, le comunico que Usted ha sido ordenada por orden de la Alcaldía Municipal de San Carlos, para prestar sus servicios como docente, en el área de Educación Técnica e Informática, en el Colegio Departamental Mixto de Bachillerato Nuestra Señora del Perpetuo Socorro por un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha.

Agradezco su atención.

De Usted, atentamente,



VÍCTOR MANUEL VALVERDE PÉREZ
Alcalde Municipal.

Lina N.

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
~~ALCALDÍA MUNICIPAL~~
SAN CARLOS

San Carlos, octubre 28 de 1999.

Acenciado:
CARLO DE JESUS BANQUEZ
LA CIUDAD

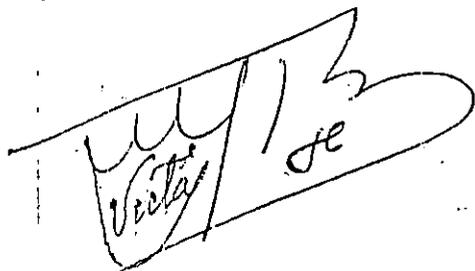
Obj. Orden de Trabajo.

Cordial saludo.

Mediante el presente escrito, respetuosamente solicito a usted, se sirva prestar sus servicios docentes en el área de Educación Técnica e Informática, en el Colegio Departamental de Bachillerato Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Esta orden tiene vigencia por un término de dos (2) meses, es decir, la prestación del servicio es temporal y no genera derechos de permanencia en el servicio público educativo.

Respectivamente,



VICTOR MANUEL VALVERDE PÉREZ
Alcalde Municipal.

Copia N

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN CARLOS

San Carlos, Febrero 01 del 2000.

Licenciado:
DARIO DE JESUS BANQUEZ
San Carlos.

Cordial saludo.

Mediante el presente escrito, respetuosamente solicito a usted, se sirva prestar sus servicios docentes en el área de Educación Técnica e Informática, en el Colegio Departamental de Bachillerato Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Esta orden tiene vigencia por un término de tres (3) meses, es decir, la prestación del servicio es temporal y no genera derechos de permanencia en el servicio público educativo.

Atentamente,



VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ.
Alcalde Municipal.

Lina N.

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN CARLOS

San Carlos, Mayo 02 de 2000.

Licenciado:
DARIO DE JESUS BANQUEZ
LA CIUDAD

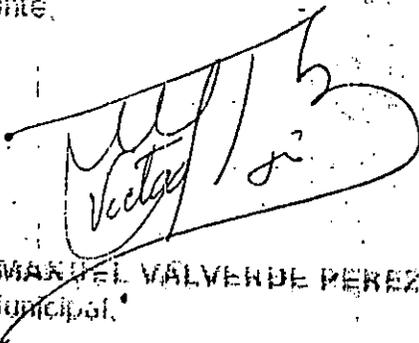
Ref. Orden de Trabajo.

Cordial saludo.

Mediante el presente escrito, respetuosamente solicito a usted, se sirva prestar sus servicios docentes en el área de Educación Técnica e Informática, en el Colegio Departamental de Bachillerato Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Esta orden tiene vigencia por un término de tres (03) meses, es decir, la prestación del servicio es temporal y no genera derechos de permanencia en el servicio público educativo.

Atentamente,



VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ,
Alcalde Municipal.

Una N.

1998 M.

VICTOR MARIANO VALVERDE PEREZ
Alcalde Municipal

Acreditación

Mediante el presente escrito, respetuosamente solicito a usted, se sirva prestar sus servicios docentes en el área de Educación Técnica e Informática, en el Colegio Departamental de Bachillerato Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. El día orden tiene vigencia por un término de tres (03) meses, es decir, la prestación del servicio es temporal y no genera derechos de permanencia en el servicio público educativo.

Cordial saludo.

En Orden de Trabajo.

DARIO DE JESUS BARGUEZ
LA CIUDAD

San Carlos, Agosto 02 de 2000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN CARLOS

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN CARLOS

San Carlos, Octubre 17 de 2000.

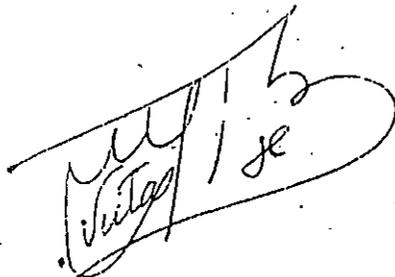
Señor:
DARIO DE JESUS BANQUEZ
LA CIUDAD

Asunto: Comunicación.

Cordial saludo.

Se le informa que la orden de prestación de servicios, fechada agosto dos (2) del dos mil (2000), se le prorroga por el término de un (1) mes.

Atentamente,



VICTOR MANUEL VALVERDE PEREZ.
Alcalde Municipal.

Lina N.



NIT: 800.096.744-5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA DE CERETÉ
OFICINA DE TALENTO HUMANO



20

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que **DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.021.574 expedida en Cereté, prestó sus servicios en esta entidad con vinculación a la nómina municipal, desde el treinta (30) de abril de 1.993 en el cargo de **DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** hasta el treinta de octubre de 1.993. Nombrado mediante Decreto N° 060 del veintitrés (23) de abril de 1.993.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado y carece de validez si presenta enmendadura.

Dado en Cereté, a los diecinueve (19) del mes de diciembre de 2019.

Patricia Pedroza
RIEDAD PATRICIA PEDROZA PETRO
Profesional Universitario de Talento Humano.

Proyectó: Delsy Chica.

#ProgresoSeguro

Calle. 14 No 12-37 Cereté – Córdoba – Código Postal 230550

Teléfonos: 7641576 Fax: 7746180

www.cerete-cordoba.gov.co Email: alcaldia@cerete-cordoba.gov.co



Institución Educativa
NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
 Fusiónada mediante Resolución No. 001292 del 20 de Septiembre 2002
 Con reconocimiento de carácter oficial según Resolución No. 327 del 22 de Julio de 2011
NTT. 800193939-1 DANE: 123678000013
 San Carlos – Córdoba



21

San Carlos – Córdoba, 19 de febrero 2020



Doctor
GABRIEL MORENO GUERRERO
 Secretario de Educación Departamental
 Gobernación de Córdoba
 E. S. M.

Asunto: Entrega de la Evaluación del Desempeño Laboral Final 2019 – 2020 – Compromisos Laborales y Competencias Comportamentales 2020 – 2021.

Cordial saludo:

Mediante el presente, me permito hacer entrega de los formatos debidamente diligenciado de las **Evaluaciones del Desempeño Laboral Final 2019 – 2020 – Compromisos Laborales y Competencias Comportamentales del año 2020 - 2021** de los funcionarios administrativos de la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del municipio de San Carlos – Córdoba.

Ellos son:

MERILDA JOSEFA PACHECO PACHECO.....	Calificación Definitiva...99.08	Nivel Sobresaliente
ANA ESTHER DIAZ CASILLA.....	Calificación Definitiva...98	Nivel Sobresaliente
DARIO DE JESUS BANQUEZ GONZALEZ.....	Calificación Definitiva....98	Nivel Sobresaliente
YOMARA INES ESPITIA SANCHEZ.....	Calificación Definitiva....98	Nivel Sobresaliente
BLIDIS MARIA DEL SOCORRO PACHECO VEGA...	Calificación Definitiva....98	Nivel Sobresaliente
FREDYS ANTONIO SANCHEZ AVILA.....	Calificación Definitiva....98	Nivel Sobresaliente
JAMINTON ANTONIO SOTO PEREZ.....	Calificación Definitiva....98	Nivel Sobresaliente

Anexo: Lo anunciado (25 folios)

Atentamente,

Lic. WILLIAN JOSE RAMOS MONTIEL
 C.C. No. 78.703.045 de Montería
 Rector

Correo electrónico: williamramos_1330@hotmail.com
Celular: 3145455272
Dirección: Calle 16A # 14 – 20 Barrio Urbina – Montería

FORMATO 1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO: EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL

Código: F-ED-002
Fecha de emisión: 27/12/2016

Página: 1 de 1
Versión: 2.0

PERÍODO DE EVALUACIÓN

DÍA: 1, MES: 2, AÑO: 2019

al: DÍA: 31, MES: 1, AÑO: 2020

FECHA CONCERTACIÓN O AJUSTE DE COMPROMISOS

DÍA: 18, MES: 2, AÑO: 2020

I. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO

Tipo de Documento CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 78.021.574	Primer apellido BANQUEZ	Segundo apellido GONZALEZ	Primer nombre DARIO	Otros nombres DE JESUS
Dependencia o área a la que pertenece el evaluado SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA			Denominación del empleo TECNICO ADMINISTRATIVO		
Nivel jerárquico TECNICO	Código 367	Grado 6	Propósito del empleo: BRINDAR APOYO TECNICO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECTORIA Y/O DIRECCION RURAL, COORDINACION ACADÉMICA Y SECRETARIA, EN ESTABLECIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO, EN LA DIGITACION O TRANSCRIPCION DE CERTIFICADOS O DUMENTOS, REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE EVALUACION POR PERIODO ACADÉMICO Y LABORES TECNICAS EN SISTEMAS DE COMPUTACION, DE SERVICIO DE ATENCION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA		

II. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR. (Jefe inmediato)

Tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación 78.703.045	Primer apellido RAMOS	Segundo apellido MONTIEL	Primer nombre WILLIAM	Otros nombres JOSE
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador SECRETARIA DE EDUCACION			Denominación del empleo RECTOR		
		Código 0	Grado 14	Nivel jerárquico DIRECTIVO	

III. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR (Servidor público de Libre Nombramiento y Remoción en caso de constituir Comisión Evaluadora)

Tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA	Número de identificación NO REQUERIDO	Primer apellido NO REQUERIDO	Segundo apellido NO REQUERIDO	Primer nombre NO REQUERIDO	Otros nombres NO REQUERIDO
Dependencia o área a la que pertenece el evaluador NO REQUERIDO			Denominación del empleo NO REQUERIDO		
		Código NO REQUERIDO	Grado NO REQUERIDO	Nivel jerárquico NO REQUERIDO	

IV. COMPROMISOS LABORALES

Metas de la Dependencia a las cuales contribuye el empleo	Compromisos Laborales.	Peso porcentual del compromiso en el año	Calificación por compromiso en período anual	Porcentaje de Cumplimiento.					
				PRIMERA PARCIAL SEMESTRAL			SEGUNDA PARCIAL SEMESTRAL		
				Peso porcentual semestre	CALIFICACIÓN DEL COMPROMISO	CALIFICACIÓN DEL COMPROMISO (Con peso porcentual)	Peso porcentual semestre	CALIFICACIÓN DEL COMPROMISO	CALIFICACIÓN DEL COMPROMISO (Con peso porcentual)
100% DE LA EFICACIA OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ALCANZADO	DIGITAR LA INFORMACION PARA COMPLEMENTAR EL INFORME ORDENADO PARA CADA VIGENCIA CONFORME A LA NORMATIVIDAD, CON RELACION A LAS MATRICULAS DE LOS ESTUDIANTES DE CADA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.	30,00%	30,00	35,00%	100	35,00	25,00%	100	25,00
100% DE LA EFICACIA OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ALCANZADO.	RECEPCIONAR PLANILLAS E IMPRIMIR BOLETINES DE NOTAS DE TODO EL ALUMNADO PARA LOS INFORMES POR PERIODOS A LOS PADRES DE FAMILIA.	25,00%	25,00	25,00%	100	25,00	25,00%	100	25,00
100% DE LA EFICACIA OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ALCANZADO.	ELABORAR LOS INFORMES QUE SOLICITEN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y LAS DEMAS ENTIDADES QUE REQUIERAN INFORMACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.	22,50%	22,50	20,00%	100	20,00	25,00%	100	25,00
100% DE LA EFICACIA OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ALCANZADO.	DESARROLLAR LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ASIGNADO.	22,50%	22,50	20,00%	100	20,00	25,00%	100	25,00
0	0		0,00	0,00%		0,00	0,00%		0,00
TOTALES		100,00%	100,00	Resultado total		100,00	Resultado total		100,00

Tiempo efectivamente laborado en el semestre

Total Días Laborados de cada Evaluación Semestral

180

180

% Participación Días Laborados de cada Evaluación Semestral

50,00%

50,00%

TOTAL SEMESTRAL

50,00

50,00

Totales Parciales Semestrales con Eventuales

Resultado Eventuales I Sem

0,00

Resultado Eventuales II Sem

0,00

Calificaciones parciales semestrales compromisos laborales

Calificación total

CALIFICACIÓN TOTAL DE LOS COMPROMISOS LABORALES

Sobre el 100%

100,00

Sobre el peso porcentual del 80%

80,00

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	1º parcial semestral	2º parcial semestral
1. Responsabilidad	10	10
2. Confiabilidad Técnica	8	10
3. Disciplina	8	8
4. Adecptación al cambio	8	10
Totales Parciales Semestrales	8,50	9,50
Totales Parciales Semestrales con Eventuales	0,00	0,00
CALIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	9,00	

F5. EVA. ÁREAS O DEPENDENCIAS

F4. CAL. COMP. COMPORTAMENT.

VI. EVALUACIÓN DE GESTIÓN POR ÁREAS O DEPENDENCIAS

CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN POR ÁREAS O DEPENDENCIAS.

9,00

VII. RESULTADOS CONSOLIDADOS COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL PARA LA EVALUACIÓN ANUAL U ORDINARIA

CALIFICACIÓN

98,00

NIVEL DE CALIFICACIÓN

SOBRESALIENTE

F2. COMP. LAB.

MPOR

VIII. EVIDENCIAS, PLAN DE MEJORA

IX. PLAN DE MEJORA DEL EMPLEADO PÚBLICO Y REPORTES DE CALIFICACIÓN

F3. EVIDENCIAS	F7. PLAN DE MEJORAMIENTO	F6. REPOR. CLF. ORD. ANUAL U. ORD.	F8. EVA. EVENTUAL (Sem 1)	F8. EVA. EVENTUAL (Sem 2)	F9. EVA. EXTRAORDINARIA	F10. EVA. INFERIOR A 1 AÑO
----------------	--------------------------	------------------------------------	---------------------------	---------------------------	-------------------------	----------------------------

23

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL																					
FORMATO 2. COMPROMISOS LABORALES Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES																					
PROCESO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL			Código:	F-EO-003	Página:	1 de 1	INSERTE EL LOGOTIPO DE SU ENTIDAD														
Fecha de emisión:			27/12/2016	Versión:	2.0																
PERÍODO DE EVALUACIÓN		DÍA	MES	AÑO	al	DÍA	MES	AÑO	FECHA CONCERTACIÓN / FIJACIÓN O AJUSTE DE COMPROMISOS		DÍA	MES	AÑO								
		1	2	2020		31	1	2021			12	FEBRERO	2020								
I. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO																					
Tipo de Documento		Número de Identificación		Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Otros nombres											
CEDULA DE CIUDADANÍA		78.021.574		BANQUEZ		GONZALEZ		DARIO		DE JESUS											
Dependencia o área a la que pertenece el evaluado						Denominación del empleo															
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA						TECNICO ADMINISTRATIVO															
Nivel Jerárquico		Código	Grado	Propósito del empleo:																	
TECNICO		367	6	DAR UN APOYO TÉCNICO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECTORÍA Y/O DIRECCIÓN LOCAL, COORDINACIÓN ACADÉMICA Y SECRETARÍA, EN ESTABLECIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO, EN LA DIGITACIÓN O TRANSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS O DOCUMENTOS, REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN POR PERÍODO ACADÉMICO Y LABORES TÉCNICAS EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, DE SERVICIO DE ASESORIA A LA COMUNITARIAN FAMILIAR, PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA																	
II. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADOR (Jefe inmediato)																					
Tipo de Documento		Número de Identificación		Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Otros nombres											
CEDULA DE CIUDADANÍA		78.703.043		RAMOS		MONTIEL		WILLIAM		JOSE											
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador						Denominación del empleo		Código	Grado	Nivel Jerárquico											
SECRETARÍA DE EDUCACION						RECTOR			14	DIRECTIVO											
III. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR (Servidor público de Libre Nombramiento y Remoción en caso de constituir Comisión Evaluadora)																					
Tipo de documento												Número de identificación		Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Otros nombres	
																				NO	
Dependencia o área a la que pertenece el evaluador						Denominación del empleo		Código	Grado	Nivel jerárquico											
CONCERTACIÓN / FIJACIÓN DE COMPROMISOS			X		AJUSTE DE COMPROMISOS			SELECCIONE LA RAZÓN DEL AJUSTE DE LOS COMPROMISOS													
IV. CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS LABORALES Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.																					
COMPROMISOS LABORALES																					
Metas del Área o Dependencia a las cuales contribuye el empleo				Compromisos Laborales.						Poso porcentual del compromiso											
										Semestre 1		Semestre 2		Total anual							
100% DE LA EFICACIA OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ALCANZADO.				DIGITAR LA INFORMACIÓN PARA COMPLEMENTAR EL INFORME ORDENADO PARA CADA VIGENCIA CONFORME A LA NORMATIVIDAD, CON RELACION A LAS MATRICULAS DE LOS ESTUDIANTES DE CADA SEDE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA						35%		25%		30,00%							
100% DE LA EFICACIA OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ALCANZADO.				RECEPCIONAR PLANILLAS E IMPRIMIR BOLETINES DE NOTAS DE TODO EL ALUMNADO PARA LOS INFORMES POR PERIODOS A LOS PADRES DE FAMILIA						25%		25%		25,00%							
DE LA EFICACIA OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ALCANZADO.				ELABORAR LOS INFORMES QUE SOLICITEN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y LAS DEMAS ENTIDADES QUE REQUIERAN INFORMACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA						20%		25%		22,50%							
100% DE LA EFICACIA OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ALCANZADO				DESARROLLAR LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL LA NATURALEZA Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ASIGNADO						20%		25%		22,50%							
PESO TOTAL PONDERADO DE LOS COMPROMISOS								100,00%		100,00%		100,00%									
V. FIJACIÓN DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES																					
N°	COMPETENCIA	DEFINICIÓN						CONDUCTAS ASOCIADAS													
1.	Responsabilidad	Conoce la magnitud de sus acciones y la forma de afrontarlas						Utiliza el tiempo de manera eficiente Maneja adecuadamente los implementos requeridos para la ejecución de su tarea. Realiza sus tareas con criterios de productividad, calidad, eficiencia y efectividad. Cumple con eficiencia la tarea encomendada													
2.	Confianza Técnica	Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad						Aplica el conocimiento técnico en el desarrollo de sus responsabilidades. Mantiene actualizado su conocimiento técnico para apoyar su gestión. Resuelve problemas utilizando conocimientos técnicos de su especialidad, para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales Emite conceptos técnicos, juicios o propuestas claros, precisos, pertinentes y ajustados a los lineamientos normativos y organizacionales													
3.	Disciplina	Adaptarse a las políticas institucionales y generar información acorde con los procesos						Recibe instrucciones y desarrolla actividades acorde con las mismas Acepta la supervisión constante Revisa de manera permanente los cambios en los procesos													
4.	Adaptación al cambio	Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios						Acepta y se adapta fácilmente a las nuevas situaciones Responde al cambio con flexibilidad Apoya a la entidad en nuevas decisiones y coopera activamente en la implementación de nuevos objetivos, formas de trabajo y procedimientos Promueve al grupo para que se adapten a las nuevas condiciones.													
VI. FIRMAS, RECLAMACIÓN U OBJECCIÓN.																					
FIRMA DEL EVALUADO			FIRMA DEL JEFE INMEDIATO			FIRMA DEL EVALUADOR EN COMISIÓN EVALUADORA			Renuncia del Evaluado para firmar la concertación de compromisos		DATOS DEL TESTIGO		FIRMA DEL TESTIGO		FECHA						
						NO APLICA															
RECLAMACIÓN U OBJECCIÓN EN ÚNICA INSTANCIA ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL (Parágrafo del artículo 22º, del Acuerdo 555 de 2016)						DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL						MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN									
Número de Radicado																					
Fecha Reclamación (dd/mm/aa)																					

 CNSC <small>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL</small> <small>CUALIDAD EN EL SERVICIO</small>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	INSERTE EL LOGOTIPO DE SU ENTIDAD	
	FORMATO 4. CALIFICACIÓN DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES		
	PROCESO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL		CÓDIGO: F-ED-004 FECHA EMISIÓN: 27/12/2016 Página: 1 de 1 Versión: 2.0

I. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO					
Tipo de Documento	Número de identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres
CEDULA DE CIUDADANÍA	78.021.674	BANQUEZ	GONZALEZ	DARIO	DE JESUS
Dependencia o área a la que pertenece el evaluado			Denominación del empleo		
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA			TECNICO ADMINISTRATIVO		
Nivel jerárquico	Código	Grado	Propósito del empleo:		
TECNICO	387	6	FRO DE LOS RESULTADOS DE EVALUACION POR PERIODO ACADEMICO Y LABORES TECNICAS EN SISTEMAS DE		

II. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR. (Jefe inmediato)					
Tipo de documento	Número de identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres
CEDULA DE CIUDADANÍA	78.703.045	RAMOS	MONTIEL	WILLIAM	JOSE
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador			Denominación del empleo		
SECRETARÍA DE EDUCACION			RECTOR		
			Código	Grado	Nivel Jerárquico
			0	14	DIRECTIVO

III. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR (Servidor público de Libre Nombramiento y Remoción en caso de constituir Comisión Evaluadora)					
Tipo de documento	Número de identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres
CEDULA DE CIUDADANÍA	NO REQUERIDO	NO REQUERIDO	NO REQUERIDO	NO REQUERIDO	NO REQUERIDO
Dependencia o área a la que pertenece el evaluador			Denominación del empleo		
NO REQUERIDO			NO REQUERIDO		
			Código	Grado	Nivel Jerárquico
			NO REQUERIDO	NO REQUERIDO	NO REQUERIDO

IV. CALIFICACIÓN COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DEL EMPLEADO PÚBLICO.						
COMPETENCIA	DEFINICIÓN	CONDUCTAS ASOCIADAS	PERIODO ANUAL U ORDINARIO		REFERENCIA PARA UNA	
			PRIMERA PARCIAL SEMESTRAL	SEGUNDA PARCIAL SEMESTRAL	EVALUACIÓN POR PERIODO INFERIOR A UN AÑO	EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA
Responsabilidad	Conoce la magnitud de sus acciones y la forma de afrontarlas.	Utiliza el tiempo de manera eficiente Maneja adecuadamente los implementos requeridos para la ejecución de su tarea Realiza sus tareas con criterios de productividad, calidad, eficiencia y efectividad Cumple con eficiencia la tarea encomendada	MUY ALTO	MUY ALTO		
			10	10		
Confabilidad Técnica	Contar con los conocimientos técnicos requeridos y aplicarlos a situaciones concretas de trabajo, con altos estándares de calidad	Aplica el conocimiento técnico en el desarrollo de sus responsabilidades Mantiene actualizado su conocimiento técnico para apoyar su gestión. Resuelve problemas utilizando conocimientos técnicos de su especialidad, para apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Emite conceptos técnicos, juicios o propuestas claras, precisos, pertinentes y ajustados a los lineamientos normativos y organizacionales.	ALTO	MUY ALTO		
			8	10		
Disciplina	Adaptarse a las políticas institucionales y generar información acorde con los procesos	Recibe instrucciones y desarrolla actividades acorde con las mismas. Acepta la supervisión constante Revisa de manera permanente los cambios en los procesos.	ALTO	ALTO	CALIFICAR EN FORMATO F10. EVALUACIÓN INFERIOR A UN AÑO	CALIFICAR EN FORMATO F9. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA
			8	8	TITULO V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.	TITULO V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.
Adaptación al cambio	Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios	Acepta y se adapta fácilmente a las nuevas situaciones. Responde al cambio con flexibilidad. Apoya a la entidad en nuevas decisiones y coopera activamente en la implementación de nuevos objetivos, formas de trabajo y procedimientos. Promueve al grupo para que se adapten a las nuevas condiciones.	ALTO	MUY ALTO		
			8	10		
CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.			CALIFICACIÓN PRIMERA PARCIAL SEMESTRAL	CALIFICACIÓN SEGUNDA PARCIAL SEMESTRAL		
			8,50	9,50		
CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES PARA EL PERÍODO ANUAL U ORDINARIO			9,00			

V. (*) ESCALA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS NIVELES DE DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.			
NIVELES DE DESARROLLO	DESCRIPCIÓN CUALITATIVA	RESULTADOS CUANTITATIVOS	
		PERIODO ANUAL U ORDINARIO, (PARCIALES SEMESTRALES Y PARCIAL EVENTUAL) *	EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA-EVALUACIÓN EN PERIODO DE PRUEBA
BAJO	El nivel de desarrollo de la competencia no se presenta con un impacto positivo que permita la obtención de las metas y logros esperados.	4	6
ACEPTABLE	El nivel de desarrollo de la competencia se presenta de manera intermitente, con un mediano impacto en la obtención de metas y logros esperados.	6	9
ALTO	El nivel de desarrollo de la competencia se presenta de manera permanente e impacta significativamente de manera positiva la obtención de metas y logros esperados.	8	12
MUY ALTO	El nivel de desarrollo de la competencia se presenta de manera permanente, impactando significativamente la obtención de metas y logros esperados y agrega valor a los procesos generando un alto nivel de confianza.	10	15

25

		COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					INSERTE EL LOGOTIPO DE SU ENTIDAD						
		FORMATO 6. REPORTE DE CALIFICACIÓN PERÍODO ANUAL U ORDINARIO											
		PROCESO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL		CÓDIGO: F-ED-007		Página: 1 de 1							
		FECHA EMISIÓN: 27/12/2016		Versión: 2.0									
I. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO													
Tipo de Documento CEDULA DE CIUDADANIA		Número de identificación 78.021.574		Primer apellido BANQUEZ		Segundo apellido GONZALEZ		Primer nombre DARIO		Otros nombres DE JESUS			
Dependencia o área a la que pertenece el evaluado SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA						Denominación del empleo TECNICO ADMINISTRATIVO							
Nivel jerárquico. TECNICO				Código 367		Grado 6		Propósito del empleo: BRINDAR APOYO TÉCNICO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECTORIA Y/O DIRECCION RURAL, COORDINACIÓN ACADÉMICA Y SECRETARIA, EN ESTABLECIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO, EN LA DIGITACION O TRANSCRIPCION DE CERTIFICADOS O DOCUMENTOS.					
II. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR. (Jefe inmediato)													
Tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA		Número de identificación 78.703.045		Primer apellido RAMOS		Segundo apellido MONTIEL		Primer nombre WILLIAM		Otros nombres JOSE			
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador SECRETARIA DE EDUCACION				Denominación del empleo RECTOR				Código 0		Grado 14		Nivel jerárquico DIRECTIVO	
III. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR (Servidor público de Libre Nombramiento y Remoción en caso de constituir Comisión Evaluadora)													
Tipo de documento CEDULA DE CIUDADANIA		Número de identificación NO REQUERIDO		Primer apellido NO REQUERIDO		Segundo apellido NO REQUERIDO		Primer nombre NO REQUERIDO		Otros nombres NO REQUERIDO			
Dependencia o área a la que pertenece el evaluador NO REQUERIDO				Denominación del empleo NO REQUERIDO				Código NO REQUERIDO		Grado NO REQUERIDO		Nivel jerárquico NO REQUERIDO	
IV. CONSOLIDACIÓN DE LAS EVALUACIONES													
EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL PRIMER SEMESTRE				EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGUNDO SEMESTRE				CALIFICACIÓN DEFINITIVA					
FECHA DE COMUNICACIÓN		CALIFICACIÓN PRIMER SEMESTRE		CALIFICACIÓN SEGUNDO SEMESTRE		EVALUACIÓN DE GESTIÓN POR ÁREAS O DEPENDENCIAS (10)		FECHA DE NOTIFICACIÓN		CALIFICACIÓN DEFINITIVA		NIVEL	
14/08/2019		<i>Tiempo efectivamente laborado</i> 180 días		<i>Tiempo efectivamente laborado</i> 180 días		9,00		07/02/2020		98,00		SOBRESAUENTE	
		<i>Compromisos laborales (sobre 100)</i> 100,00		<i>Compromisos laborales (sobre 100)</i> 100,00									
		<i>Competencias comportamentales(10)</i> 8,50		<i>Competencias comportamentales(10)</i> 9,50									
Firma del Evaluado: <i>DARIO BANQUEZ G.</i>				Firma del Evaluado: <i>DARIO BANQUEZ G.</i>									
Firma del Jefe Inmediato: <i>William Ramos</i>				Firma del Jefe Inmediato: <i>William Ramos</i>									
Firma del Evaluador en Comisión evaluadora: NO APLICA				Firma del Evaluador en Comisión evaluadora: NO APLICA									
INTERPONE RECURSOS													
NO													
V. DECISIÓN DE RECURSOS													
RECURSO DE REPOSICIÓN						RECURSO DE APELACIÓN							
DECISIÓN			FECHA			DECISIÓN			FECHA				
Nombre del Evaluado:						Nombre del Evaluado:							
Firma						Firma							
Nombre del Notificador:						Nombre del Notificador:							
Firma						Firma							
MOTIVACIÓN (podrá relacionar anexos):						MOTIVACIÓN (podrá relacionar anexos):							
VI. CALIFICACIÓN DEFINITIVA													
CALIFICACIÓN DEFINITIVA EN FIRME		FIRMA Y NÚMERO DE CÉDULA DEL NOTIFICADO				FIRMA Y NÚMERO DE CÉDULA DEL NOTIFICADOR							